

**CONVENIO MODIFICATORIO DEL
CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 09/2022**

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELEVADORES DE PASAJEROS Y DE CARGA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO MARIO ALBERTO CASTRO ALCOCER, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA CARLOS EULLOQUI CÁRDENAS, AL QUE SE NOMBRARÁ "EL PROVEEDOR".

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En la vigésima séptima sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del del Estado de Yucatán, celebrada el día diecisiete de mayo de dos mil veintidós, en relación con la licitación pública número "POJUDTSJ-CA 09/2022", se adjudicó a la persona física Carlos Eulloqui Cárdenas el contrato correspondiente, de total conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- En la cláusula cuarta del contrato en comento, relativa al monto del contrato se estipuló que la contraprestación económica por la prestación del servicio sería de **\$359,688.00 (trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** más **\$57,550.08 (cincuenta y siete mil quinientos cincuenta pesos 08/100 M.N.)**, correspondientes al Impuesto al Valor Agregado, que hacen un total de **\$417,238.08 (cuatrocientos diecisiete mil doscientos treinta y ocho pesos 08/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERO. - Con fecha 01 de junio de dos mil veintidós "El Proveedor", presentó un escrito en el que manifiesta el ofrecimiento de un descuento en el monto total del contrato por la cantidad de **\$59,605.44 (cincuenta y nueve mil seiscientos cinco pesos 44/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado, por lo que los pagos mensuales por el servicio serían de **\$29,802.72 (veintinueve mil ochocientos dos pesos 72/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el documento presentado.

CUARTO. En la **Séptima Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, celebrada el día veintinueve de agosto de dos mil veintidós, mediante Acuerdo EX07-220829-04, dicha instancia determinó, entre otras cosas, autorizar la firma del Convenio Modificadorio del Contrato de Prestación de Servicios deducido de la Licitación Pública Número PODJUDTSJ-CA 09/2022 efectuada para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de Elevadores de Pasajeros y de Carga.

QUINTO. - Que el Licenciado en Derecho Mario Alberto Castro Alcocer es Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán como consta en el acta de la Séptima Sesión Extraordinaria correspondiente al día

**CONVENIO MODIFICATORIO DEL
CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 09/2022**

veintinueve de junio de dos mil veintidós, por el término comprendido del uno de julio del año dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós y cuenta con las facultades legales para suscribir este convenio modificatorio en representación del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

"LAS PARTES" DECLARAN:

PRIMERO. Que se ratifican de sus declaraciones vertidas en el contrato de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintidós, con excepción de la declaración número 1.5 de "El Tribunal Superior de Justicia".

SEGUNDO. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio modificatorio.

TERCERO. Que es su voluntad celebrar el presente convenio a efecto de modificar ciertos términos contenidos en el Contrato de prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo de elevadores de pasajeros y de carga del edificio del Tribunal Superior de Justicia, celebrado entre "El Tribunal Superior de Justicia" y "El Proveedor", el veintitrés de mayo de dos mil veintidós.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar su compromiso a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "Las Partes" acuerdan modificar las cláusulas cuarta y quinta primer párrafo del Contrato de prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo de elevadores de pasajeros y de carga del edificio del Tribunal Superior de Justicia celebrado entre "El Tribunal Superior de Justicia" y "El Proveedor", el veintitrés de mayo de dos mil veintidós, para quedar como sigue:

"CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el precio total de la contraprestación económica por la prestación del servicio, es **\$308,304.00 (trescientos ocho mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.)**, más **\$49,328.64 (cuarenta y nueve mil trescientos veintiocho pesos 64/100 M.N.)** correspondientes al Impuesto al Valor Agregado, que hacen un total de **\$357,632.64 (trescientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta y dos pesos 64/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado."

"QUINTA. - FORMA DE PAGO: "El Tribunal Superior de Justicia" se obliga a pagar a "El Proveedor" el monto en numerario del contrato en **doce** mensualidades iguales de **\$29,802.72 (veintinueve mil ochocientos dos pesos 72/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de la documentación siguiente:

a) ...

**CONVENIO MODIFICATORIO DEL
CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 09/2022**

- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) ...

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio modificatorio forma parte integral del contrato originario de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintidós, dejando intocadas y con plena fuerza vinculante las demás cláusulas del contrato referido y sus anexos.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, quedando dos ejemplares en poder de "El Tribunal Superior de Justicia" y uno en poder de "El Proveedor", en la ciudad de Mérida, Yucatán, el día cinco de septiembre del año dos mil veintidós.

Por "El Tribunal Superior de Justicia"



Lic. Mario Alberto Castro Alcocer
Presidente del Tribunal Superior
de Justicia y del Consejo de la Judicatura
del Poder Judicial del Estado.



Licda. Maria Cristina Sánchez Tello Zapata
Titular de la Unidad de Administración del
Tribunal Superior de Justicia del Poder
Judicial del Estado.

Supervisor del Contrato



T.Ref. José Enrique Méndez Alvarado
Subjefe del Departamento de Mantenimiento
del Tribunal Superior de Justicia del Poder
Judicial del Estado.

Por "El Proveedor"



C. Carlos Eulloqui Cárdenas